



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta P001-C-TRP-SRFR-C-002-2022, presentada el 26 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002861, por la empresa TRE PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20600168437, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000267-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 03 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta P001-C-TRP-SRFR-C-002-2022, ingresada al SERFOR el 26 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002861, la empresa TRE PERU S.A.C. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor David Richard Orosco Zumarán, con DNI N° 09567305, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del *Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Parque Solar Challhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP"*; por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000124-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** de los investigadores que participarán en el estudio (a) precisar el cargo y participación del Blgo. Miguel Ángel Gómez Trujillo; (b) incluir el tipo de estudio (línea base biológica, monitoreo biológico, etc.) en las declaraciones juradas de compromiso de participación de los especialistas; y (c) confirmar si los profesionales Eunice Reynabel Quispe Huayaconza y Cristhian Raúl Rossi La Torre participarán como evaluadores en campo del grupo taxonómico de Entomología; **ii)** aclarar si el estudio corresponde a una línea base biológica (LBB), a un monitoreo biológico u otro tipo de estudio en el marco de IGA; **iii)** de la descripción del área de estudio (a) precisar el tipo de organización territorial de la localidad en la que se encuentra el área de estudio y confirmar si su denominación es Chalhuanca o Challhuanca; y (b) precisar la norma que establece la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca (RNSAB), en razón a que el proyecto se ubica en la zona de amortiguamiento de dicha ANP; **iv)** incluir un mapa en el cual se puedan apreciar las comunidades campesinas más próximas al área de estudio, y confirmar si el área de estudio involucra a las comunidades campesinas en razón a que en el documento de Opinión Técnica de Compatibilidad favorable (OPINIÓN TÉCNICA N° 765-2018-SERNANP-DGANP) hace mención a la Comunidad Campesina Chalhuanca y Tocra como ubicación del Proyecto, y de ser el caso adjuntar las autorizaciones correspondientes; **v)** respecto a las *Coordenadas de los vértices del proyecto*; (a) confirmar si los dos polígonos cuyas coordenadas son mencionadas en el plan de trabajo corresponden al área del proyecto, de ser el caso, adjuntar los polígonos en formato editable y las coordenadas en una tabla Excel para la verificación de las mismas; (b) aclarar respecto al área de estudio mencionada en la Opinión Técnica y la solicitud presentada, por cuanto en el primer documento se mencionan cuatro (4) polígonos en el área del proyecto, mientras que en el plan de trabajo se mencionan dos polígonos y en mapa se presenta solo uno; y (c) presentar un mapa que permita distinguir los polígonos del área del proyecto así como los componentes; **vi)** aclarar si la estación FF-01 corresponde a un Bofedal y si la estación FF-03 está ubicada próximo al río Quellomayo, revisar información secundaria e imágenes satelitales e incluir un objetivo específico adicional para la identificación, delimitación y descripción de las unidades de vegetación en el área de estudio; **vii)** precisar si el periodo de data analizada para el climograma corresponde a 2016 – 2021 y mencionar el rango de meses en los que se prevé realizar la evaluación en campo para ambas temporadas; **viii)**

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

incluir varios mapas a escala adecuada, en el cual se aprecie: (a) una vista panorámica de la localización del proyecto; (b) límites territoriales de las comunidades campesinas; (c) límites de la ZA y ANP; (d) polígonos y componentes principales y auxiliares del proyecto (incluyendo accesos); (e) nombre de los ríos, quebradas, lagunas próximas al área de estudio y en ella; (f) tipos de cobertura vegetal; **ix**) respecto a los antecedentes: (a) precisar las normas legales que sustentan la categoría (EIAsd) del Proyecto; (b) presentar un párrafo mencionando las características del proyecto, objetivo y antecedentes del titular (c) presentar una descripción resumida y lista de los componentes proyectados y mostrar la distribución estos en el polígono del área de influencia del proyecto; **x**) verificar los tipos de cobertura vegetal del área de estudio, recomendándose realizar la caracterización del río Quellomayo, de la Laguna próxima a la estación FF-05 y de los bofedales en la estación FF-03; **xi**) precisar, en el objetivo general, que el levantamiento de información se realizará en dos temporadas y considerar un objetivo específico en relación a la identificación, delimitación y descripción de los tipos de cobertura vegetal o unidades de vegetación en el área de estudio; **xii**) considerar la variable *Cobertura vegetal* para el análisis de los resultados de la evaluación de flora, ya que el área de estudio se ubica en ecosistemas altoandinos y que el método propuesto (Línea de intercepción) permite su estimación; **xiii**) considerar el registro de la fenología y tipo de crecimiento de las especies en la evaluación cualitativa, puesto que la evaluación se realizará en dos temporadas; **xiv**) proponer un método para el registro de biomasa vegetal en los bofedales potencialmente presentes en el área de estudio, recomendándose considerar el método propuesto en la *Guía de evaluación del estado del Ecosistema Bofedal* (MINAM, 2019); **xv**) precisar cuál es el área involucrada en los diferentes componentes en relación al área total del proyecto (347.28ha); y si los componentes se emplazaran sobre un área considerable, e incluir un método para la caracterización agrostológica en razón al emplazamiento del proyecto sobre pastizales; **xvi**) en análisis de datos de Flora silvestre, considerar el análisis de la cobertura por especie, asimismo, incluir el análisis de la diversidad beta por en base al índice de Morisita-Horn; **xvii**) en la descripción de los métodos de evaluación de fauna, incluir la evaluación de artrópodos y precisar que se realizará la colecta de éstos; **xviii**) establecer por lo menos una estación de muestreo en la laguna próxima a la estación FF-05 y proponer métodos idóneos para la caracterización de fauna, especialmente para aves, anfibios y reptiles; **xix**) para la caracterización de mamíferos menores voladores, considerar la instalación de cinco (5) redes a por estación de muestreo, considerar la evaluación en un horario adecuado y con una frecuencia de revisión de 30 minutos; asimismo, complementar los registros mediante el método de detección acústica, con un esfuerzo mínimo de 1 hora por estación de muestreo; **xx**) realizar un muestreo cuantitativo de anfibios en los cuerpos de agua que se encuentren cerca de las estaciones de muestreo, además de la evaluación cualitativa nocturna como se propone; **xxi**) considerar el uso de alcohol al 70° para la colecta de artrópodos y el uso de papel glassine para la colecta de lepidópteros; **xxii**) corregir la fórmula del índice de Shannon-Wiener en la sección de análisis de datos de fauna; **xxiii**) hacer referencia a la *Lista de aves de Perú* (Plenge, versión actualizada) para identificar a las especies endémicas de aves; **xxiv**) actualizar el *Cuadro 7-3 Esfuerzo de muestreo*, considerando las observaciones precedentes; **xxv**) actualizar el texto o el *Cuadro 9.1 Colecta y captura temporal por grupo taxonómico*, considerando la captura o colecta de mamíferos menores voladores y mencionar que no se capturarán ni colectarán mamíferos mayores; **xxvi**) considerar en el cronograma de trabajo que el informe para el SERFOR se deberá realizar una vez y al final del proyecto; y, **xxvii**) actualizar el protocolo de bioseguridad incluyendo la captura de mamíferos menores voladores y considerando la liberación de los individuos identificados en el lugar donde fueron capturados; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta P001-C-TRP-SRFR-C-003-2022, ingresada al SERFOR el 14 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005318, la administrada remitió la subsanación de observaciones, para su evaluación correspondiente, en los siguientes



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

términos: **i)** de los investigadores que participarán en el estudio (a) precisa que el Blgo. Miguel Ángel Gómez Trujillo será Coordinador de Flora y Fauna y actualiza su cargo en el plan de trabajo en la declaración jurada de compromiso de participación; (b) incluye el tipo de estudio en las declaraciones juradas de compromiso de participación de los especialistas; y (c) confirma que los profesionales Eunice Reynabel Quispe Huayaconza y Cristhian Raúl Rossi La Torre participarán como especialistas de Entomología; **ii)** aclara que el estudio para el cual se solicita la autorización corresponde a una Línea Base Biológica, el cual se denominará: *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP"*; **iii)** precisa que el área de estudio se ubica en el Centro Poblado Chalhuanca, distrito de Yanque, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, asimismo, incluye la norma legal referente a la ZA de la RNSAB, sin embargo, en el Cuadro 2.1 del plan de trabajo actualizado, se menciona como Chalhuanca; por lo que no queda claro el nombre del Centro poblado donde se encuentra el área de estudio; **iv)** precisa que el área del proyecto no se ubica dentro de ninguna comunidad campesina y aclara que las comunidades de Chalhuanca y Tocra mencionadas en la OPINIÓN TÉCNICA N° 765-2018-SERNANP-DGANP corresponden en realidad al Centro Poblado Chalhuanca y Sector Tocra, respectivamente, asimismo, adjunta el Mapa LBS-01 *mapa de comunidades campesinas* donde se muestra que el polígono del área de estudios estaría fuera de comunidades campesinas; **v)** menciona que si bien en la OPINIÓN TÉCNICA N° 765-2018-SERNANP-DGANP se presentan cuatro (4) polígonos para la *Planta Solar Sector Chalhuanca*, la ejecución del proyecto se realizaría solo en el polígono 2 y que el resto de los polígonos no serán utilizados, por lo cual actualiza el Cuadro 2.2 Coordenadas de los vértices del proyecto, correspondiente al área del proyecto; asimismo, presenta el mapa GEN-02 mostrando el mencionado polígono con las respectivas coordenadas de los 16 vértices; **vi)** incluye como objetivo específico el de "Identificar, delimitar y describir la(s) unidad(es) de vegetación en el área de influencia del proyecto, por lo que la delimitación de las unidades de vegetación se realizarán en campo; **vii)** confirma que los datos para la construcción del climograma corresponden al periodo del 2016 al 2021; asimismo, prevé que realizará las evaluaciones en temporada seca entre los meses mayo a octubre y en temporada húmeda entre diciembre a marzo; **viii)** presenta los mapas de Localización, de Ubicación, de Comunidades Campesinas, de muestreo de flora y fauna, entre otros, en los cuales incluye la distribución de los componentes del proyecto; con lo cual complementa la información inicialmente presentada; sin embargo, se verifica que el componente *paneles solares* ocupan un área considerable, por lo que se le recomienda adicionar una estación de muestreo en la zona sur de los componentes para la caracterización de la flora y fauna; **ix)** respecto a los antecedentes: (a) precisa que la categoría del IGA se sustenta en la clasificación anticipada que se encuentra establecida en el Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Eléctricas aprobada por D.S. N°014-2019-EM, en concordancia con el literal 8.2 que cita dicho anexo; (b) menciona que el proyecto tiene por finalidad la producción de energía fotovoltaica; y (c) prevé la construcción de una línea de transmisión, paneles solares y un centro de transformación de energía; sin embargo, de la verificación de estos componentes en el Mapa GEN-02, se ha observado que una parte del componente Línea de media tensión se extiende fuera de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII), cuando los componentes deberían estar dentro de las áreas de influencia; **x)** menciona que, de la verificación del área de estudio y de sus componentes principales, ningún componente se encuentra dentro la Laguna próxima a la estación FF-05, y que por ello no ha considerado adicionar ni reubicar las estaciones de muestreo; asimismo, indica que durante la salida de campo se determinarán las unidades de vegetación en cada estación de muestreo y, de identificarse Bofedales, se aplicará la metodología de acuerdo a la Guía de evaluación del estado del Ecosistema Bofedal (MINAM, 2019); **xi)** actualiza el objetivo general precisando que las evaluaciones se realizarán en temporada húmeda y temporada seca; asimismo, complementa los objetivos específicos; **xii)** precisa que los resultados de la evaluación de flora incluirán los registros cualitativos y cuantitativos describiendo los parámetros riqueza,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

abundancia, diversidad, florística y cobertura vegetal; **xiii)** menciona que durante el inventario florístico se registrará la fenología y el tipo de crecimiento de las especies; **xiv)** señala que de identificarse bofedales en el área de estudio se establecerán tres (03) parcelas de 1 m² (1 x 1 m) por cada línea de intercepción (6 parcelas por estación de muestreo) para la estimación de la cobertura vegetal; asimismo, se estimará la Profundidad de la turba, la cobertura vegetal viva y la biomasa aérea; sin embargo, no ha incluido los métodos de evaluación de estas últimas variables; **xv)** precisa que los principales componentes serán Línea de tensión, Paneles solares y Centro de transformación de energía; sin embargo, la suma de áreas de cada componentes resulta mayor al área de influencia del proyecto, por lo que deberá volver a calcular las áreas; asimismo, no presenta la justificación por la cual no considera incluir la evaluación agrostológica en el área de estudio, la cual se debería realizarse en razón a que el área proyectada para los componentes es considerablemente extensa y está ubicada sobre pastizales altoandinos; **xvi)** incluye el índice de Morisita-Horn en el análisis de datos de flora silvestre; **xvii)** actualiza el ítem 7.1.2 Fauna, en el cual menciona que los grupos taxonómicos de fauna a evaluar serán: anfibios, reptiles, mamíferos, aves y artrópodos; asimismo, aclara que solo se colectarán los especímenes de artrópodos; **xviii)** precisa que no incluirá estaciones de muestreo en la Laguna en razón a que no se prevé a esta como área de estudio; **xix)** actualiza la evaluación de mamíferos menores, considerando la instalación de cinco (05) redes de neblina y complementando con el método de detección acústica; **xx)** precisa que durante metodología Visual Encounter Survey (VES) se llevará a cabo sobre el sustrato, bajo piedras, rocas, entre la vegetación y cuerpos de agua; y que en este último se utilizarán las Redes Cal Cal para la captura de anfibios; **xxi)** considera la recomendación de usar alcohol de 70° para la colecta de artrópodos, así como el papel glassine para la colecta de lepidópteros; **xxii)** corrige la fórmula del índice de Shannon-Wiener para el análisis de datos de fauna; **xxiii)** considera la revisión de la lista de “Aves del Perú” de Manuel Plenge de la cual se utilizará la versión vigente a la fecha, para la determinación de las especies endémicas; **xxiv)** actualiza el *Cuadro 7-3 Esfuerzo de muestreo*, sin embargo, deberá volver a actualizar el cuadro debido a que no se está incluyendo el método ni esfuerzos para la evaluación agrostológica y no se están incluyendo los métodos ni esfuerzos para la estimación de la profundidad de turba y biomasa viva en los bofedales; **xxv)** actualiza el Cuadro 9.1. *Colecta y/o captura temporal por grupo taxonómico*, en el cual considera solo la colecta de artrópodos y la captura de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; **xxvi)** actualiza el Cuadro 10.1. *Cronograma de actividades*, en el cual se indica la presentación del informe para el SERFOR al final del proyecto; y, **xxvii)** actualiza el protocolo de bioseguridad incluyendo lo referente a la captura de mamíferos menores voladores, así como la liberación de individuos capturados e identificados, sin embargo, no queda claro si se realizará o no la captura de aves. Por lo expuesto, las observaciones de los numerales **iii)**, **viii)**, **ix)**, **xiv)**, **xv)**, **xxiv)** y **xxvii)** no fueron absueltas completamente y se consideran observaciones persistentes;

Que, a través de la CARTA N° D000189-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta P001-C-TRP-SRFR-C-004-2022, ingresada al SERFOR el 23 de febrero de 2022, con Expediente N°2022-0006549, la administrada remitió la subsanación de las observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **iii)** confirma que el área de estudio se encuentra en el centro poblado de Chalhuanca, distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; **viii)** añadió una estación de muestreo en la zona sur del área del proyecto para la caracterización de flora y fauna silvestre, con lo que propone un total de seis estaciones de muestreo para el área de estudio; asimismo, precisa que realizará la identificación de las unidades de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

vegetación; **xix)** actualiza los polígonos de las áreas de influencia directa e indirecta en los mapas comprobándose que los componentes se encuentran dentro de éstas áreas; **xiv)** complementa la descripción metodológica para la evaluación de bofedales, precisando que establecerá un hoyo por estación de muestreo para la estimación de la profundidad de la turba y se realizarán seis cuadrantes de 25x25 cm para la estimación de la biomasa aérea; **xv)** aclara que el área total del proyecto será de 437.37 ha, el AID tendrá una extensión de 350.97 ha, y la suma de los componentes del proyecto, una extensión de 347.28 ha; asimismo, precisa que realizará la evaluación agrostológica en las seis estaciones de muestreo propuestas, bajo el método de transecto al paso y parcelas de corte; **xvi)** actualiza el Cuadro 7.8 *Esfuerzo de muestreo*; y **xiv)** persiste en mencionar la captura de aves en el protocolo de bioseguridad y en el numeral 9, *Detalle y justificación de la colecta y/o captura temporal*, pese a que no ha mencionado que llevará a cabo de captura con redes de neblina ni en la metodología ni en el cuadro de esfuerzo de muestreo;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 26 de febrero de 2022, la administrada precisa que no se realizará la captura de aves y que el método de muestreo será el de Puntos de conteo; asimismo, corrige el cuadro de *Detalle y justificación de la colecta y/o captura temporal* y el protocolo de bioseguridad; con ello absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000267-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 03 de marzo de 2022; se concluye, entre otros que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa TRE PERU S.A.C., cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP"* que se llevará a cabo en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, fuera de Comunidades Campesinas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras de flora silvestre y de artrópodos; captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; con registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. Con base en ello se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa TRE PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20600168437, para la elaboración de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Solar Chahuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-062; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- La empresa TRE PERU S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; para la elaboración de la *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Solar Chalhuanca 106.5 MWP + 43.85 MWP"*; que se llevará a cabo en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, fuera de Comunidades Campesinas; de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, rama o ejemplares completos, en casos de especies pequeñas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas, redes entomológicas y colecta manual.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos grupos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa TRE PERU S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa TRE PERU S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Miguel Ángel Gómez Trujillo*	Coordinador del estudio Biológico	10721911
Nadia Panaifo Rengifo	Especialista en Herpetología	45786096
Libio Roy Santa Cruz Farfán	Especialista en Herpetología	41465619
Juan Ramón Perea Macedo	Especialista en Flora y vegetación	40224952
Luis Aníbal Urbina Zapata	Especialista en Flora y vegetación	40616570
Arturo José Carlos Ramón	Especialista en Ornitología	41513826
Aldo Palomino Elespuru	Especialista en Ornitología	42438065
Edith Arias Arone	Especialista en Mastozoología	40947585
Rómulo Augusto Casanova Flores	Especialista en Mastozoología	05377437
Eunice Reynabel Quispe Huayaconza	Especialista en Entomología	43582879
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Especialista en Entomología	43093489

(*) El coordinador no ha sido evaluado como especialista de algún grupo taxonómico en campo, por lo tanto, no podrá reemplazar a ningún especialista en sus actividades



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo Taxonómico	Estación	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19S		Cobertura Vegetal	Distrito/ Provincia/ Departamento
		Este (m)	Norte (m)		
Flora y Fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos)	FF-01	244706	8258793	Pajonal de puna	Yanque/ Caylloma/ Arequipa
	FF-02	244463	8258039		
	FF-03	245397	8257964		
	FF-04	245005	8256981		
	FF-05	245529	8256115		
	FF-06	244644	8256013		

Las estaciones de muestreo están ubicadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
- 6 Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.